



## RESOLUCIÓN

**Asunto:** Concesión de la Subvención Nominativa a la ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “LIVE FASHION HAIR AWARDS” (EXP. E2025011174; 33/2025).

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Con fecha 27 de mayo de 2025, y nº de registro de entrada: REGAGE25e00045524842 en esta Corporación. se recibe de la Asociación de Peluquerías y Belleza de Canarias, en adelante ASPEBECAN, solicitud de subvención directa para el desarrollo del evento denominado “LIVE FASHION HAIR AWARDS”, por un importe de 30.000,00 €.

Junto a la solicitud, se presenta la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de la actividad a desarrollar, que incluye un presupuesto de ingresos y gastos.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante.
- Documentos acreditativos de la representación.
- Autorización al Cabildo de Tenerife para recabar los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable firmada por la persona con competencias para ello que manifieste que la Entidad no incurre en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para poder recibir subvenciones.
- Solicitud de abono anticipado.

**SEGUNDO.** - El Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, previo análisis de la documentación aportada por la entidad junto a la solicitud, ha emitido Informe con fecha 9 de junio de 2025, en el que se plantea la oportunidad de atender la solicitud de subvención formulada.

La financiación irá destinada a la ejecución del proyecto “LIVE FASHION HAIR AWARDS”, cuyo objetivo principal es una fusión de espectáculo, formación, innovación y proyección turística, logrando reunir a algunos de los profesionales más influyentes del sector a nivel global bajo una estrategia que unifica objetivos comerciales, culturales, educativos y turísticos.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.** - Por lo que, a la competencia de la Corporación, para la concesión de esta concreta subvención nominativa, cabe atender a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprobada por el Parlamento de Canarias, que regula en sus Títulos II y III las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno, administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Así, en la referida Ley, en concreto en su artículo 8.1.d) (reiterando la previsión del art. 36.1.d) de la LBRL) se atribuye expresamente a los Cabildos Insulares la competencia para “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social”.

La propia definición del término “desarrollo”, en la acepción económica que se recoge por la Real Academia de la Lengua, hace referencia a la “Evolución de una economía hacia mejores niveles de vida”; ello implica que la competencia reconocida a los Cabildos insulares ha de proyectarse no únicamente con relación a la creación de empresas, sino también con respecto de medidas relacionadas con el mantenimiento y apoyo a las mismas durante su existencia.


Y es precisamente en el marco del conjunto de tales acciones de apoyo donde se encuadra la subvención nominativa propuesta, toda vez que se persigue con la misma sufragar un Proyecto que tiene por objeto la mejora de futuras iniciativas de dinamización comercial, permitiendo a los municipios y comerciantes optimizar sus estrategias.

Conforme a lo anterior, no cabe sino concluir que la competencia material del Cabildo Insular de Tenerife para la concesión de subvenciones con tal objeto queda plenamente sustentada sobre la base del transcrito artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de Cabildos.

**SEGUNDO.-** La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, con aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 31 de agosto de 2021, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.

**TERCERO.** - El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el*

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





*cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)*”.

Y señala en el apartado 2 que: “(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...)*”.

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del artículo anteriormente transcrito, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

Estando la misma prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2025 (Anexo II de sus Bases de Ejecución), y así como en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 aprobado el mediante Acuerdo AC0000025458 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife

**CUARTO.** - La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé:


*“El Anexo II.a) recoge las subvenciones nominativas, entendiéndose por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª:*

*Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Órgano Superior o Directivo competente del área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder (...)*”.

*Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento”*

**QUINTO.-** En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

**SEXTO.** - El crédito presupuestario, para la financiación de la subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en el Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal., en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, en el Anexo II, en los siguientes términos:


Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25.0601.4333.48940	Encuentro empresas Peluquería y Estética	ASPEBECAN	30.000,00 €

**SÉPTIMO.** - En relación con la solicitud de subvención nominativa formulada por la **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIA (ASPEBECAN)**, ha de tenerse en consideración el Informe emitido por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de fecha 9 de junio de 2025, se informa favorablemente la solicitud de subvención y se hace constar, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(…) En cuanto a los objetivos, cabe destacar los siguientes:*

- Incentivar al sector del comercio y belleza en Tenerife a través de la creación de un premio para los comercios del sector de Tenerife.
- Potenciar el Comercio de Tenerife, mediante la realización de sesiones de fotos en zonas comerciales de la Isla, donde el comercio toma protagonismo, fotografiando los trabajos realizados por los artistas internacionales.
- Conectar los espacios comerciales con los invitados internaciones, con el fin de atraer al público exquisito y que busca lo exclusivo y lujoso a nuestra isla, donde saldrán beneficiados nuestros comercios de la isla, hoteles, restaurantes, Peluquerías, Barberías y Centros de estética.
- Fomentar el conocimiento técnico y artístico del sector de la peluquería, acercando a profesionales internacionales expertos en el sector.
- Promover el contenido audiovisual con impacto global desde una perspectiva cultural, creativa y comercial.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11





- La actividad tendrá lugar en el mes de julio de 2025, se desarrollarán diferentes acciones audiovisuales donde participarán los comercios y peluqueros internacionales, como apertura de la experiencia con los diferentes embajadores globales de LIVE Fashion Hair Awards para el público de Canarias.

Se estima que participarán en torno a 400 personas, procedentes de todo el mundo, un alto porcentaje será público de las islas, quienes podrán aprender de los mejores profesionales del sector.

- En concreto, se desarrollarán las siguientes actividades, que tendrán lugar entre los días 18 y 20 de julio:
  - Campañas de Imagen Live Producción + Comercio de Tenerife (18 y 19 de julio): Realización de Campañas fotográficas: se celebrarán diferentes jornadas de grabación y fotografía, para luego lanzarlo en revistas internacionales del sector de la moda y peluquería, en las zonas comerciales de Tenerife elegidas.
  - Gala y Ceremonia de Premios (20 de julio): La gala tendrá lugar en el Hotel Hard Rock (Tenerife), y será transmitida y cubierta por medios de comunicación especializados en moda, cultura y viajes a nivel autonómico y nacional con la presencia de artistas y redactores, que crearan un efecto multiplicador del evento en cuanto a difusión a través de los diferentes canales de comunicación y RRSS.

Durante la ceremonia se hará entrega de varias categorías de premios:

- Commercial Female Hairdresser of the Year: Reconoce la excelencia de las peluqueras en la creación de estilos comerciales para mujeres que sean populares y prácticos en la vida cotidiana. Se valora la capacidad de adaptarse a las tendencias actuales y satisfacer las necesidades de las clientas.
- Barber of the Year / Creator of the Year: Esta categoría honra a los barberos que sobresalen en el arte de cortar, estilizar y cuidar el cabello masculino, así como a los creadores de contenido relacionado con el mundo de la barbería. Se premia la habilidad técnica, la creatividad y la capacidad de influenciar y educar a través del contenido.
- Creative Colorist of the Year: Destaca la destreza de los profesionales en el uso del color en el cabello de manera creativa y artística. Se premia la habilidad para crear looks coloridos y únicos que muestren creatividad y maestría en la técnica.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11





- Avant Garde Hairdresser of the Year: Reconoce a los peluqueros más vanguardistas y audaces, capaces de crear estilos de vanguardia y fuera de lo convencional. Esta categoría premia la creatividad, originalidad y habilidades técnicas para romper con los límites tradicionales en el arte de la peluquería.
- Educator of the Year: Destaca la labor de los profesionales que se dedican a la educación y formación en la industria de la peluquería. Se reconoce la habilidad para transmitir conocimientos, técnicas y habilidades a futuras generaciones de estilistas y peluqueros, contribuyendo al crecimiento y la excelencia en la industria.
- Hairdresser of the Year: Esta categoría principal reconoce al peluquero que destaca en todos los aspectos del oficio, mostrando una combinación excepcional de habilidades técnicas.
- Mejor Peluquería o Barbería de Tenerife: Se premia el mejor centro de Belleza de Tenerife donde se valora el volumen de negocio, la calidad, el servicio, y los datos de facturación de su negocio.

Dichos premios constituyen un reconocimiento de carácter público, sin que ello implique la entrega de retribución o contraprestación económica alguna.


**El presupuesto previsto para el desarrollo de la actividad es el siguiente:**

Concepto de gasto	Importe
Campañas de imagen 18/19 julio (foto, vídeo,...)	3.600,00€
Alquiler de espacios 20 julio (Hotel Hard Rock)	2.800,00 €
Audiovisuales 20 julio (iluminación, sonido, visuales)	9.306,00 €
Personal técnico y Producción	6.655,00 €
Billetes de avión (artistas invitados)	2.639,00 €
Alojamiento artistas invitados	2.500,00 €
Dirección de Producción	2.500,00 €
<b>TOTAL GASTOS PREVISTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

Se prevé que la financiación sea aportada en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife.

Para la financiación de este gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 25.0601.4333.48940, incluido en el Anexo II.A de las Bases de Ejecución del

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11





Presupuesto 2025 (Encuentro empresas peluquería y estética), que se podría abonar por anticipado, tras la adopción de la Resolución correspondiente, a fin de facilitar liquidez adecuada para el cumplimiento de los objetivos y plazos del programa.

Respecto a la justificación del proyecto, se propone el uso de cuenta justificativa, otorgándose un plazo que finalizará el 30 de septiembre de 2025. A efectos de justificar el correcto desarrollo de la actividad, deberá aportar la siguiente documentación:

A) Memoria final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:


- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada y los objetivos alcanzados.
- Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
- Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, siempre que conste la autorización expresa conferida al efecto por ASPEBECAN, en su correspondiente solicitud de subvención nominativa. Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

**OCTAVO.** - Asimismo, el referido informe del Servicio Técnico hace constar literalmente que *“en lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta subvención no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos.”*

**NOVENO.** - Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





**DÉCIMO.** - En la solicitud, se hace constar, que la Entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, ascendente a 30.000,00 €, y a posteriori, la presentación de la justificación. Por tanto, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo Art. 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.

Significando en este sentido que la referida Certificación ha sido emitida y suscrita por la Jefatura de este Servicio Administrativo con fecha de 11 de junio de 2025 y que la misma figura en el expediente administrativo de referencia.

**UNDÉCIMO.** - De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

**DUODÉCIMO.** - De conformidad con el Decreto D000005635 de la Presidencia de fecha 27 de enero de 2025 relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación Insular y de nombramiento de la Consejera con Delegación en Comercio y Apoyo a la Empresa en la presente Área, y la atribución de sus competencias, llevada a cabo mediante Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal (R0000096593) de fecha 27 de febrero de 2025. le corresponde entre otras, la Promoción y Desarrollo del Comercio.

Así mismo, siendo el importe de la subvención a otorgar de 30.000,00 €, el órgano competente para autorizar el referido gasto correspondiente al Capítulo IV y por importe inferior a 500.000,00 € es la Consejera Delegada según lo establecido en el artículo 26ª de las Bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2025.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11





A la vista de lo expuesto y de conformidad con el informe técnico emitido, y el Informe Favorable de fecha 17 de junio de 2025 de la Intervención General, **RESUELVO**:

**Primero.- Aprobar** la Subvención Nominativa para el desarrollo del proyecto “**LIVE FASHION HAIR AWARDS**”, las actuaciones a realizar para el presente ejercicio 2025 y su correspondiente presupuesto de gastos, respecto al Cabildo Insular de Tenerife, en un total de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, en los términos establecidos en la Memoria de actuaciones aportada:


Concepto de gasto	Importe
Campañas de imagen 18/19 julio (foto, vídeo,...)	3.600,00€
Alquiler de espacios 20 julio (Hotel Hard Rock)	2.800,00 €
Audiovisuales 20 julio (iluminación, sonido, visuales)	9.306,00 €
Personal técnico y Producción	6.655,00 €
Billetes de avión (artistas invitados)	2.639,00 €
Alojamiento artistas invitados	2.500,00 €
Dirección de Producción	2.500,00 €
<b>TOTAL GASTOS PREVISTOS</b>	<b>30.000,00 €</b>

**Segundo. - Conceder** a la **ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN)**), con el **NIF G67991737**, la siguiente subvención nominativa:

1. Objeto: **Proyecto “LIVE FASHION HAIR AWARDS”**.
2. Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Crédito presupuestario **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 25.0601.4333.48940**
4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **julio de 2025**.
5. Pago: **Anticipado**, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
6. Garantía: no se establece.
7. Justificación: El plazo para la justificación finalizará el **30 de septiembre de 2025**, mediante la aportación de la siguiente documentación:

A) Memoria final de la actividad desarrollada y resultados obtenidos, que contendrá:

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11





- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, concepto de gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan finalizado la actividad subvencionada.
- Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente de los gastos en los que se ha incurrido.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada y los objetivos alcanzados.
- Material gráfico, fotografías y/o videos en todos los casos en los que la actividad lo demande y posibilite.
- Justificación de la difusión realizada, aportando copias de las publicaciones en los diferentes medios de difusión utilizados.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro de remanente no empleado.

B) Por lo que se refiere a la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria y la Seguridad Social, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular a través de la plataforma de intermediación de datos, siempre que conste la autorización expresa conferida al efecto por ASPEBECAN, en su correspondiente solicitud de subvención nominativa. Si no fuera así, se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

#### 8. Obligaciones:

En todas sus actuaciones, tanto en las presenciales, como formato papel y digital, deberá de hacer mención a la presente subvención nominativa otorgada por el Cabildo de Tenerife, mencionando a la Consejería Delegada en Comercio y Apoyo a la Empresa.

En cuanto a la difusión de estas actuaciones en medios telemáticos y redes sociales, deberá de mencionarse al Cabildo de Tenerife y la marca Comercio de Tenerife, incorporando los dos logos correspondientes a las mismas, para que haya una mayor difusión de las actuaciones, mencionando (#comerciodetenerife; #cabildodetenerife) y compartiendo las mismas (@comerciodetenerife; @cabildodetenerife).

En el mismo sentido, en todas las actuaciones que se realizan, deberán colocar carteles informativos de la subvención, donde en todo momento consten los logos del Cabildo de Tenerife y la marca de comercio de Tenerife, ya sea a través de cartelería, folletos o soportes físicos (roll up).

Deberán de, con antelación suficiente, ponerse en contacto con el Servicio Técnico antes de proceder a la difusión indicando las fechas de la comunicación.

9.Reintegro: Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





**Tercero.** - Autorizar, disponer y reconocer la obligación, de forma anticipada, la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) a favor de la ASOCIACIÓN DE PELUQUERÍAS Y BELLEZA DE CANARIAS (ASPEBECAN), con el NIF G67991737, conforme al siguiente detalle:

Nº de expediente	E2025011174
Número de subvención	2025-001078
Aplicación presupuestaria	25.0601.4333.48940
Descripción	ENCUENTRO EMPRESAS PELUQUER. Y ESTET. PROJ. LIVE FASHION AWARDS 2025-001078 SUBV. NOM. ENCUENTRO EMPRESAS PELUQUER. Y ESTET. PROJ. LIVE FASHION AWARDS
Importe (en euros)	30.000,00
Nº Factura Proveedor	ANEXO II.A - ASPEBECAN
Factura SIGEC	25-014114
Ítem de gasto	25-015393
Nº de propuesta	25-005796

**Cuarto.**- Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

Contra la Resolución, dictada por delegación del Consejero Insular, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 11:10:09	
	Ana Krysten Martín Hernández - Consejera con Delegación En Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/06/2025 11:09:04	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/T2QI5Kq0zcnLW7P28dYP2A</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11	